



laffer

A B O G A D O S

NEWSLETTER 8/2024

29 de noviembre de 2024

NUEVO RÉGIMEN FISCAL EN REINO UNIDO PARA LOS NUEVOS RESIDENTES

Hace tiempo que el gobierno del Reino Unido viene anunciando el fin del régimen fiscal conocido como “*Remittance Basis*” aplicable a personas residentes en el Reino Unido, pero no domiciliadas allí (Non-Doms).

Como norma general, al igual que sucede en España, las personas físicas residentes en Reino Unido están sujetas a tributación en ese país por toda su renta mundial. No obstante, las personas residentes, pero no domiciliadas en Reino Unido, pueden elegir tributar solamente por las rentas generadas en el Reino Unido, y dejar fuera de la base de cálculo del impuesto personal aquellas rentas generadas fuera del Reino Unido siempre que los fondos no se introduzcan en el Reino Unido, o tributar solamente por aquellos fondos remitidos de manera efectiva al Reino Unido.

Hasta ahora, esto permitía a personas con ingresos generados en el extranjero residir en el Reino Unido sin pagar impuestos personales, o pagar solamente por aquellos fondos que se introducen en el Reino Unido, mantener ese régimen de exención durante siete años y prolongarlo hasta 15 años a cambio de una cantidad fija de impuestos de 60.000 libras anuales.

Pues bien, a partir del 6 de abril de 2025, fecha de inicio del próximo año fiscal, el régimen de Non-Doms va a quedar suprimido, siendo sustituido por uno nuevo que se ha dado en llamar FIG Regime (Foreign Income and Gains regime).

¿En qué consiste el FIG Regime?

Durante un periodo máximo de 4 años a contar desde el año en el que el contribuyente empiece a ser considerado residente en Reino Unido, la persona puede decidir no pagar el impuesto de Reino Unido por los rendimientos y las ganancias que se generen fuera del Reino Unido, con independencia de que esos fondos sean introducidos o no en el Reino Unido.



laffer

A B O G A D O S

El régimen tiene una duración máxima de 4 años, de manera que una vez cumplidos, si la persona sigue siendo residente en Reino Unido será gravado allí por toda su renta mundial. Si una persona viene aplicando el FIG Regime y deja de ser residente en Reino Unido antes de que se cumplan los 4 años, si vuelve a ser residente en Reino Unido con posterioridad podrá volver a solicitar el régimen hasta completar el tiempo máximo de los 4 años.

El régimen tiene que solicitarse en el momento de presentar la declaración. Puede solicitarse el régimen de exención para los rendimientos generados en el extranjero, para las ganancias generadas en el extranjero o para ambos. En cualquier caso, será necesario informar en la declaración de las rentas y ganancias generadas en el extranjero sobre las cuales se solicita la exención.

Durante los 4 años en los que sea aplicable el FIG Regime, y siempre que se cumplan los requisitos para poder aplicarlo, se podrá solicitar la exención que ya existe para los salarios por trabajos desarrollados fuera del Reino Unido (Overseas Workday Relief). Hasta ahora esta exención era aplicable solamente durante los tres primeros años de residencia fiscal, y ahora se prolonga hasta 4 años, y la exención no se pierde si los salarios son cobrados dentro del Reino Unido, lo cual simplifica notablemente la gestión de este beneficio fiscal.

¿Quién puede solicitar el FIG Regime?

Pueden solicitar este régimen aquellas personas que se conviertan en residentes a efectos fiscales en Reino Unido a partir del 6 de abril de 2025, y que no hayan sido residentes en Reino Unido en los 10 años anteriores.

Aquellas personas que el 6 de abril de 2025 hayan sido residentes en Reino Unido durante menos de 4 años podrán solicitar el FIG Regime durante el tiempo que reste hasta cumplir los 4 años, siempre que antes de su llegada al Reino Unido hubiesen sido no residentes allí durante un periodo consecutivo de 10 años.

laffer

A B O G A D O S

¿Qué va a suceder con las personas que llevan más de 4 años en el régimen de Non-Doms en Reino Unido y continúen allí después del 6 de abril de 2025?

En un principio se había anunciado un periodo transitorio por el cual las rentas generadas en el extranjero se gravarían al 50%, al menos durante el primer año (que será el ejercicio 2025-2026). Esta medida ha quedado definitivamente descartada por el actual gobierno, por lo que, aparentemente, a partir del nuevo año fiscal quedarán gravadas en Reino Unido todas sus rentas con independencia del país en el que se hayan generado.

Es importante tener en cuenta que aquellas rentas generadas fuera del Reino Unido y que quedaron exentas de tributación por aplicación del régimen de "Remittance Basis" tendrán que pagar el impuesto británico si se introducen en el Reino Unido, y esto continuará siendo así.

Se ha establecido un periodo de tres años durante los cuales la repatriación de esos fondos será gravada al tipo reducido del 12% durante los ejercicios 2025-2026 y 2026-2027 y el 15% durante el ejercicio 2027-2028.

Además, existe la posibilidad de declarar esas rentas, tributando a esos tipos reducidos, aunque no se repatrien realmente los fondos. Tales fondos han de estar identificados para evitar vuelvan a tributar si se introducen de manera efectiva en el futuro. Esto es particularmente interesante si los fondos están invertidos en inmuebles u otros activos. No es necesario deshacer las inversiones. Simplemente declarar los fondos que quedaron exentos cuando se aplicó el régimen anterior y pagar el impuesto.

Para aquellas personas que no prevean tener que introducir los fondos en el Reino Unido en ningún momento (por ejemplo, porque su residencia allí sea temporal) no será necesario pagar el impuesto ni renunciar a la exención ganada durante sus años de Non-Dom.

* * * *

Esperamos que estos comentarios sean de utilidad y, como siempre, **LAFFER ABOGADOS** está a su disposición para cualquier aclaración o información adicional.

La información contenida en este documento es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico